



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 370-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de agosto del 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 0826-2022/INDECOPI-SRB de fecha 04 de agosto del 2022, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2020-CCO-UNAJ de fecha 20 de marzo del 2022, Carta N° 048-E-GYT-SG-CO-UNAJ, de fecha 02 de agosto del 2020, Carta N° 049-2022-E-GYT-SG-CO-UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2022, Oficio N° 240-2022-VACCO/UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2022 y el Acuerdo N° 543-2022-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el art. 29 del mismo cuerpo legal.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2020-CCO-UNAJ de fecha 20 de marzo del 2020, se resuelve en el Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE TESINA PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, mediante Oficio N° 0826-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 04 de agosto del 2022, suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, Patricia Saldaña Rodríguez, refiere que tras la evaluación de la documentación publicada en la página web institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, la SRB ha identificado en el Reglamento de Tesina para obtener el Grado de Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2020-CCO-UNAJ de fecha 20 de marzo del 2020; determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir las normas de alcance nacional establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS artículo 48 numerales 48.1, 48.1.2 y 48.1.4, asimismo conforme a las funciones de fiscalización establecidas en el Decreto Legislativo N° 1256, la Secretaría Técnica se encuentra facultada a realizar investigaciones en materia de eliminación de barreras burocráticas y de considerarlo conveniente ordenar el inicio de procedimientos administrativos de oficio en contra de las entidades que ejercen función administrativa, que hayan impuesto presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad materia de la investigación, asimismo es posible que la comisión imponga multas las entidades que apliquen barreras burocráticas ilegales identificadas en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1256, por tanto conforme a las atribuciones materia de investigación con las que cuenta la Secretaría Técnica, de conformidad al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1256 y los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 807 solicita que se tomen acciones por la Universidad a fin de no exigir o aplicar barreras burocráticas materia de investigación identificados en el Reglamento de Tesina para obtener el Grado de Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Carta N° 049-E-GYT-SG-CO-UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2022, la Especialista en Grados y Títulos, Lic. Gladis Rogelia Rojas Nina, refiere que conforme a la Ley 31183, se autoriza el Bachiller Automático a los egresados de los años 202 y 2021 de Universidades Estatales y Privadas exonerándoles los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del art 45 de la Ley Universitaria 30220 y Ley N° 31359 - Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria

Página 1 de 2

Av. Nueva Zelanda N°631 – Juliaca. Teléfono N°051-323200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Sistema de Trámite Documentario
Expediente N°
E-22-002196



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 370-2022-CCO-UNAJ

de la Ley 30230 - Ley Universitaria, extendiendo el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023, incluido para egresados del semestre 2023-II, considera pertinente dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2020-CCO-UNAJ de fecha 20 de marzo del 2020, por cuanto su aplicación tendría lugar hasta el año 2024.

Que, mediante Oficio N° 240-2022-VAC-CO/UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico Dr. Arrufo Alcántara Hernández, refiere que se ha recibido el documento procedente de la Coordinadora General Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas; documentos que fue derivado a la Especialista de Grados y títulos, mismo fue atendiendo con Carta N° 049-E-GYT-SG-CO-UNAJ, mediante la cual solita dejar sin efecto la resolución que aprueba el Reglamento de Tesina para obtener el Grado de Bachiller.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 05 de agosto del 2022, mediante Acuerdo N° 543-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó UNANIMIDAD, **Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2020-CCO-UNAJ que aprueba el REGLAMENTO DE TESINA PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA; **Segundo.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Académica la elaboración Reglamento considerando los lineamientos legales pertinentes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2020-CCO-UNAJ que aprueba el REGLAMENTO DE TESINA PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Vicepresidencia Académica la elaboración Reglamento considerando los lineamientos legales pertinentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, con el tenor presente acto resolutivo, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás Unidades Orgánicas para que se tomen las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2022.

100M